



RESOLUCIÓN NÚMERO **007390** DE **17 SEP 2026**

«Por medio de la cual se apertura el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", en su artículo 88 establece las funciones del Grupo de vehículos, entre las cuales figura administrar, uso y control del parque automotor asignado al Instituto.

Que el parque automotor de motocicletas asignado al GRUPO DE OPERATIVOS ESPECIALES (GROPE) que en este caso son nueve (9) unidades las cuales cuentan con más de 15 años de uso y ya superaron su vida útil presentando fallas mecánicas y por consiguiente altos costos de mantenimiento, como lo manifiesta el Coordinador Grupos Operativos Especiales mediante oficio **2026IE0101701** del 14 de mayo del presente año.

Ítem	Placa	Establecimiento	Regional	Modelo	Marca	Línea
1	FMZ68C	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650
2	FMZ72C	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650

M



RESOLUCIÓN NÚMERO **007390** DE **17 SEP 2026**

«Por medio de la cual se apertura el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026»

Ítem	Placa	Establecimiento	Regional	Modelo	Marca	Línea
3	FMZ73C	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650
4	OMN12B	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
5	OMN13B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
6	OMN16B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
7	OMN18B	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
8	OMN19B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650

Conforme con lo anterior, es evidente la necesidad del GRUPO DE OPERATIVOS ESPECIALES (GROPE) - Comando Operativo de Remisiones de Especial Seguridad –(CORES) de contar con vehículos tipo motocicleta para el apoyo al servicio penitenciario. Dichos automotores deben cumplir con especificaciones técnicas mínimas que aseguren su funcionalidad y resistencia para la operación requerida.

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección abreviada – **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-07-2026**, el día **04 de septiembre de 2026**, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el **11 de septiembre de 2026**.

Que se presentaron observaciones por parte de Didier Clavijo en calidad de veedor ciudadano, al proyecto de pliegos de pliego de condiciones del proceso **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)"**. Publicado a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en **el SECOP II el día 14 de septiembre de 2026**.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva y en virtud del **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de subasta inversa electrónica, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que mediante oficio N° **2026IE0189540** y **2026IE0189445** por y la Coordinadora del Grupo Contable y la Coordinación Grupo de vehículos INPEC, propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y

RESOLUCIÓN NÚMERO **007390** DE **17 SEP 2026**

«Por medio de la cual se apertura el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026»

artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso Concurso de méritos No. SASI-07-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)."**

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de **Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa**, reglamentada por el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.**

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del presente proceso, será el dispuesto en el referido proceso por la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del presente proceso de contratación será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$259.240.800) IVA EXCLUIDO**, sin perjuicio de los demás impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
213	A-02-01-01-004-009	Motocicletas	3	\$71.373.798,32	\$ 214.121.394.96

El valor estimado será de acuerdo al valor disponible, debido a que la necesidad del INPEC, es superior a lo establecido en el valor promedio obtenido. Por lo tanto, el valor resultante de los lances realizados en este ítem se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, se encuentra respaldado en el CDP No. 70426 del 9 de enero del



RESOLUCIÓN NÚMERO **007390** DE **17 SEP 2026**

«Por medio de la cual se apertura el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026»

2026, Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-000 INPEC – GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-02-01-01-004-009; FUENTE: Nación, RECURSO: 10, SITUAC. CSF, Objeto: BSITEM 213- ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL INPEC SEDES ADMINISTRATIVAS GRUPOS ESPECIALES. GESDOC 2026IE0117139, por valor de (\$259.240.800,00) M/CTE. expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto del INPEC. x

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR TOTAL
213	A-02-01-01-004-009	70426	\$259.240.800,00

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026**, que son:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
MARTIN ALONSO PEREZ PARRA	FINANCIERO
OLGA LUCIA GUZMAN JIMENEZ	FINANCIERO
NAPOLEON ESTRADA	TÉCNICO
ALVARO MORENO MORENO	TÉCNICO
LUIS NEVARDO CORREA FLOREZ	JURÍDICO

El comité evaluador, realizará las siguientes actividades:

- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones.
- Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
- Suscribir y remitir en forma oportuna a la Subdirección de Gestión Contractual, los informes de evaluación de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de

N



RESOLUCIÓN NÚMERO **007390** DE **17 SEP 2026**

«Por medio de la cual se apertura el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2026»

los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

ARTÍCULO SÉPTIMO Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la plataforma del SECOP II de Colombia
Compra Eficiente
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10843249&isFromPublicArea=True&isModal=False> Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los

17 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado, Dirección Corporativa
Revisó: Oscar Alexander Morantes-Coordinador Grupo Contratos.
Proyecto: Luis Nevardo Correa Flórez – Abogado de la Subdirección de Gestión Contractual

1871